

al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1941 (XVIII). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales así como de la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut

La Asamblea General

1. *Acoge con agrado* el informe del Secretario General sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones económicas y regionales¹², así como su primer informe sobre la reunión con los secretarios ejecutivos de esas comisiones¹³, en los que señala las medidas adoptadas y da a conocer su intención de seguir aplicando la política de descentralización;

2. *Acoge con agrado en especial:*

a) La decisión del Secretario General de hacer que los secretarios ejecutivos participen activamente en la programación de la cooperación técnica para el bienio 1965-1966;

b) El creciente número de asesores de las secretarías regionales, lo que amplía la capacidad y especialización requeridas para prestar servicios de asesoramiento eficientes a los gobiernos que los solicitan;

3. *Acoge con agrado* el informe sobre esta materia¹⁴ presentado a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y las muy constructivas observaciones y recomendaciones que figuran en dicho informe acerca de la concepción y del proceso de aplicación de la política de descentralización;

4. *Hace suyas* las opiniones y recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 955 (XXXVI) de 5 de julio de 1963, en particular en el párrafo 5, relativo a la participación de las secretarías regionales en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y en el párrafo 3, referente a la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut, y recomienda al Secretario General que cree una sección de coordinación de la asistencia técnica en la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut;

5. *Reafirma* su convicción de que todas las comisiones económicas regionales, como órganos principales de las Naciones Unidas en la esfera económica y social en las diversas regiones, y la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut, tienen un papel especial y cada día más amplio que desempeñar respecto del Programa Ampliado y el programa ordinario de asistencia técnica, así como en los proyectos del Fondo Especial, en estrecha colaboración con los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica y los directores de proyectos del Fondo Especial, cuando sea necesario;

¹² *Ibid.*, 36° período de sesiones, *Anexos*, tema 12 del programa, documento E/3786.

¹³ *Ibid.*, documento E/3798.

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos*, temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa, documento A/5584.

6. *Reafirma también* que sus resoluciones 1518 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1709 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1823 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, relativas a la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y al robustecimiento de las comisiones económicas regionales se refieren a todas las comisiones económicas regionales, en la medida en que interesan a los Estados Miembros;

7. *Hace suya* la opinión de que las secretarías regionales deben continuar incrementando, según proceda, su contribución a los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, en cuanto respecta no sólo a la elaboración de proyectos sino también a su ejecución y evaluación, y deben asumir ciertas responsabilidades financieras y administrativas en relación con esos proyectos;

8. *Espera con interés* el estudio que va a presentar el Servicio de Dirección Administrativa sobre la utilización del personal en las esferas económica y social;

9. *Pide* al Secretario General que acelere la aplicación de la política de descentralización y de robustecimiento de las comisiones económicas regionales enunciada en las resoluciones 1709 (XVI) y 1823 (XVII) de la Asamblea General, y que, como parte de sus actividades durante el Año de la Cooperación Internacional y dentro del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presente un informe general sobre la materia para que lo examinen el Consejo Económico y Social en su período de sesiones del verano de 1965, y la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones;

10. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que evalúe, a la luz del informe del Secretario General mencionado en el párrafo 9 *supra* y del estudio que ha de presentar el Servicio de Dirección Administrativa, los resultados de la descentralización, atendiendo a sus objetivos fundamentales según se definen en las resoluciones 1709 (XVI) y 1823 (XVII) de la Asamblea General, y 823 (XXXII) y 955 (XXXVI) del Consejo Económico y Social, y que presente un informe a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1942 (XVIII). Cuestión de una declaración sobre la cooperación económica internacional

La Asamblea General,

Atribuyendo especial importancia a la necesidad de contar con una declaración sobre la cooperación económica internacional como medio de fomentar relaciones económicas sanas, estables y justas entre todos los Estados y de estimular los esfuerzos en beneficio del progreso económico y social de todos los pueblos del mundo,

Tomando nota de los progresos realizados por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Grupo especial de trabajo creado en virtud de la resolución 875 (XXXIII) del Consejo de 13 y 18 de abril de 1962, en la elaboración de un proyecto de declaración sobre los principios de la cooperación económica internacional,